

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de agosto de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Trece de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene la existencia del título judicial Nro. 460010001639256 por valor de \$5.663.802, a favor del presente asunto y de la demandante PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor EDUARDO MOYANO a 19 de octubre de 2018 (fol. 118 a 119), está por la suma de \$45.278.583, según auto de fecha 30 de julio de 2021.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$45.278.583, se abonará la suma de \$5.663.802, correspondiente a los títulos judiciales descritos en el primer inciso, teniendo que lo adeudado por el señor EDUARDO MOYANO a octubre de 2018 quedará por valor de \$39.614.781.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial Nro. 460010001639256 por valor de \$5.663.802, al Dr. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ (c.c. 91.235.659 - [luiskmal@gmail.com](mailto:luiskmal@gmail.com)), apoderado judicial de la señora PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ, quien está autorizado expresamente para retirar y cobrar los títulos judiciales a favor de este proceso (fol. 125), conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Finalmente, en cuanto a los títulos judiciales Nro. 460010001636269 y 460010001636270, se le recuerda al Dr. MALDONADO DIAZ que los mismos fueron autorizados mediante auto de fecha 30 de julio de 2021, tal como se le comunicó el pasado 5 de agosto, y están disponibles para su retiro.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**620696db193aee28634fc0c6f73acbfd3d8a9f417155a468298bda4c6f02c787**

Documento generado en 13/08/2021 04:07:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**